











Jr. Jesé Amenio Ereinos Nº 145 - 165



Nº 3/6-2024/DRS-PUND-DERRHH

Resolución Directoral Regional

Pano, 17 de BBRIL del 2024

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud presentada por Erika Mabel Calizaya Ponce, Senalda Quispe Añamuro, sobre cumplimiento del MEMORANDUM N°1543-23-DIRESA-PUNO-R-SSR/DE, el INFORME LEGAL N°038 Y 040, puesto a la vista en fojas ciento ochenta y cuatro (184), Y:

CONSIDERANDO:

Que, madiante las solicitudes obrantes a fojas 161 y 174, las administradas Erika Mabel Calizaya Ponce y Senaida Quispo Aframuro, solicitan el cumplimiento de los alcances previstos en el MEMORANDUM Nº1543-23-DIRESA-PUNO-R-SSR/DE en la que el director de la REO de Salud San Román en funciones autoriza la emisión de la resolución de reconsideración de los establecimientos de trabajo del personal de la RED de Salud San Román que fueron nombrados en diclembre del 2023, extremo a la fecha no ha sido cumplido por la instancia administrativa competente para lal efecto, circunstancia que ha generado la petición administrativa antes indicada;

Que, a fojas ciento setenta y cualzo al ciento setenta y mueve (174 al 179), se tiene el INFORME TECNICO Nº003-2024/D.E-OERRITH/DIRESA-PUNO, en la que se concluye que la determinación establecida en el MEMORANDUM Nº1543-23-DIRESA-PUNO-R-SSR/DE, se halla sustentado en todos sus extremos, en razón a que las recurrentes acreditan haber tenido contratos vigontes al 34 de julio del 2022, en una plaza presupuestada y estar registrado en el AIRHSP al 01 de enero del 2023, con ublicación en el Hospital Carlos Monge Medrano de la ciudad de juliaca; por lo que considerando lo antes indicado, el personal contratada en plaza bajo del D.Log 276 presupuestada debe nombrarise en la plaza que tenía registro en el AIRHSP al 03 de enero del 2023; por consiguiante, se ha recomendado disponer mediante opinión legal los actos administrativos que se debe de realizar para dar cumplimiento las normas establecidas en lineamientos para el proceso de nombramiento;

Que, a fojas 145 al 146, y del 180 al 164 se tiene los informes legales números 040 y 038, en las que se sugiere que la instancia administrativa competente (RED de Salud Sen Román), asuma competencia y emita pronunciamiento respecto a la petición administrativa de cumplimiento del MEMORANDUM N°1543-23-DIRESA-PUNO-R-SSR/OE;

Que, se ha tramitado dos expodientes administrativos que han dado exigen a los informes legales números 040 y 038, los mismos que, conforme a la naturaleza de los mismos se trata de asuntos conexos que pueden resolverse conjuntamente; por lo que conforme se tiene previsto en el ítem 127.2 del artículo 127 de la Ley Ni27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", es factible su acumulación:

Que, de conformidad con la Ley №27763 Ley de Bases de Descontralización modificada por Ley №8379; Ley №27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y comptementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial №405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direccionas Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional №012–2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional №342-2019-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la acumulación de los expedientes administrativos que han generado la emisión de los informes legales números 040 y 038, obrantes a fojas 145 al 146, y del 180 al 104.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la autoridad administrativa competente de la RED de Salud San Român, cumpla con emitir el acto administrativo con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el MEMORANDUM N°1543-23-DIRESA-PUNO-R-SSR/DE.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE, la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

M.C. EDWIN CORRALES MEJIA Director Regional de Salud Puro DIRECTOR REGIONAL CMP 32976

TRANSCRITO PARA LOS FRIES PERTINENTES A DIESCROSI ()

DESCRIBE DESTALABILITACIÓN OCHTRICE ASSET, INTERESEADO ESIGAJO

PANNEA A WEST S.T. OR INCLIMA CAPACITACION RECIVIDA

OTROS....

